



NOTA DE PRENSA
COMITÉ DE APELACIÓN
FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE TENERIFE

EXP.: 039 – 2019/2020

DESESTIMAR el recurso interpuesto por el **C.F. JUVENTUD LAGUNA** y en consecuencia SE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN RECURRIDA EN TODOS SUS PRONUNCIAMIENTOS.

EXP.: 043 – 2019/2020

ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso interpuesto por el **FLORIDA C.F.** y en consecuencia SE DEJA SIN EFECTO la multa de 230 € impuesta por la comisión de una infracción del art. 58.1 del RDFCF.

EXP.: 045 – 2019/2020

DESESTIMAR el recurso interpuesto por la **C.D. LAGUNA** y en consecuencia SE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN RECURRIDA EN TODOS SUS PRONUNCIAMIENTOS.

EXP.: 048 – 2019/2020

ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso interpuesto por el **C.D. VICTORIA DE ACENTEJO** y en consecuencia SE DEJA SIN EFECTO la sanción de jugador de ese club **D. Pablo Quintero Sánchez**.

EXP.: 049 – 2019/2020

ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso interpuesto por el **C.D. EL ROQUE GENOVES** y en consecuencia SE DEJA SIN EFECTO el partido de suspensión con el que fue sancionado el jugador **D. Fernando Méndez Hernández**, computándose su infracción como una amonestación.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2019.

